



ACUERDO No. CSJVAA24-91

3 de octubre de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en los Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 02 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 737 del 01 de octubre de 2024, recibido a través de correo electrónico de la fecha, el doctor Luis Ángel Paz, en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Yumbo, solicita cierre y suspensión de términos en el Juzgado, en razón a la visita realizada por el magistrado ANDRÉS CANAL FLÓREZ, el 30 de septiembre de 2024, con el fin de revisar y realizar un inventario de los procesos que actualmente cursan en el este despacho judicial y poder confirmar los datos estadísticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando se realizó cambio de secretario, no se verificaron los procesos entregados con los datos estadísticos.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11º. *Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas y teniendo en cuenta la necesidad de verificar los inventarios por el cambio de secretario, se considera viable autorizar el cierre del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, el 04 de octubre de 2024, para que se adelanten dichas labores.

Que durante el tiempo de cierre, el Primero Civil Municipal de Yumbo, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, por el término de un (1) día, el 04 de octubre de 2024, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del cierre extraordinario, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado Primero civil Municipal de Yumbo, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTÍCULO 4°- Enviar copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo de su competencia. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 5°: El doctor Luis Ángel Paz en calidad de titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo cierre.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

ABPV/FFH

Firmado Por:

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1537a45affc72ccfef58ebd50ca6f6a823a59a4740ca3543ca5d627efe542407**

Documento generado en 03/10/2024 03:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>